

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ	Código	F10-10-44
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

ÁREA INTERESADA	FECHA
GERENCIA GENERAL	26 de abril de 2024
A. NOMBRE DEL PROYECTO	
N/A	
B. NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	
DG-032-2024 “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS DE ENERGÍA DE DISPAC S.A. E.S.P”.	
C. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD DE OTROSI	
<p>El treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió con ISES SAS el contrato DG-032-2024 cuyo objeto es: “prestar los servicios profesionales para la formulación del plan integral de reducción de pérdidas de energía de DISPAC S.A. E.S.P”; con un plazo de ejecución de tres (3) meses, término que se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el día 1 de febrero de 2024.</p> <p>El contrato se encuentra en ejecución hasta el próximo 30 de abril de 2024 y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.</p> <p>Que El Ing. Harry William Ramos Marrugo, Director de Oficina Técnica y Consultoría de ISES S.A.S., por medio de oficio fechado el 12 de abril de 2024 solicita la ampliación del plazo de ejecución del Contrato DG-032-2024 hasta el 31 de mayo de 2024 argumentando lo siguiente:</p> <p><i>“Esta solicitud se fundamenta en que para el desarrollo de los estudios de pérdidas técnicas aún no se ha obtenido la totalidad de la información requerida para este estudio, que según cronograma tiene una duración de 2,25 meses.</i></p> <p><i>En consecuencia, de lo anterior se propone modificar la fecha de finalización del contrato y que ésta se establezca para el día 31 de mayo de 2024, con la salvedad de que esta nueva fecha se plantea bajo la certeza de sea enviada a ISES, antes del 19 de abril de 2024, la información completa para desarrollar el estudio de pérdidas técnicas.”</i></p> <p>Que, en la ejecución del contrato se presentó una entrega de información parcial por parte del área técnica de DISPAC, debido a que la descarga de los datos del software SPARD fue compleja, demorando más tiempo del inicialmente presupuestado para ello, debido a un rendimiento bajo que se presentó en el aplicativo. Teniendo con ello, la entrega de la información solo hasta el 19 de abril del 2024 al contratista para que surtiera las obligaciones a su cargo.</p> <p>De acuerdo con la Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, se prevé en el numeral 2. Que DISPAC tiene la obligación de: “Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el Contratista y que considere relevante para la ejecución del CONTRATO”, razón por la cual y dando cumplimiento a ella se entregó la información consolidada y completa para análisis el pasado 19 de abril de 2024.</p>	

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ	Código	F10-10-44
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

Ahora bien, de acuerdo con el informe de supervisión de fecha 24 de abril de 2024, el contrato reporta el 82 % de avance de ejecución con corte al 30 de marzo de 2024 y reporta como Avance Financiero el siguiente:

Valor contrato:	\$260.967.000, IVA incluido.
Pago 1 efectuado el día 19 de febrero de 2024	\$ 65.790.000, IVA incluido.
Saldo a la fecha:	\$195,177,000, IVA incluido.

Por tanto, revisada la solicitud y teniendo en cuenta que se debe finalizar con los estudios de pérdidas técnicas y para ello se debe realizar el análisis de la información entregada solo hasta el día 19 de abril de 2024, y atendiendo lo dispuesto en el cronograma que la duración para este análisis es de 2.2.5 meses se hace necesario conceder la prórroga del plazo del contrato hasta el próximo 31 de mayo de 2024.

La prórroga a realizar no genera erogaciones ni causa costos adicionales al contratista ni el reconocimiento de pagos adicionales diferentes a las sumas fijadas contractualmente.

Por lo expuesto anteriormente, en mi calidad de Supervisor del contrato No. DG-032-2024, conceptúo que es pertinente la modificación para prorrogar el contrato, por lo que, emito aval y visto bueno para realizar los trámites del OTROSÍ 1 del CONTRATO DG-032-2024, de acuerdo a la sustentación presentada en el presente documento y a lo señalado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

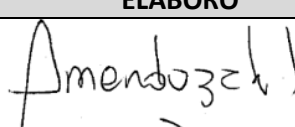
D. ALCANCE

1.	<p>Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, quedando de la siguiente manera:</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente CONTRATO tendrá un plazo de CUATRO (04) meses. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO: LA EMPRESA no será responsable, ni reconocerá ninguna actividad efectuada por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio. El presente CONTRATO no estará sujeto a prórroga ni renovación automática.</p>
----	--

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL (En Caso de Adición)

1	N/A			
2	Fuente de financiación y rubro a afectar			
	Recursos Propios		Recursos Terceros	
	Indique fuente de financiación en caso de terceros: N/A			
3	Forma de pago			

	SUSTENTACIÓN OTRO SÍ	Código	F10-10-44
		Versión	01
		Fecha	27/12/2021

N/A									
F.		REQUIERE MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS						SI	NO
		(Seleccionar las que apliquen)						X	
Garantía de seriedad de la oferta		Póliza de correcta inversión y manejo de anticipos o pagos anticipados		Garantía de Cumplimiento	X	Pago de salarios y prestaciones sociales	X	Estabilidad de la obra	
Responsabilidad civil extracontractual		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		Provisión de repuestos y accesorios		Calidad del servicio	X	Otra*	
(*) Otra:									
G		Duración de la prórroga							
		Un (1) mes .							
H. TRÁMITE									
		¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?						Sí	No
1.	Gerencia						X		
2.	Junta Directiva ¹							X	
I. ANEXOS (Obligatorios)									
	Descripción						Sí	N/A	
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.							X	
2	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.							X	
3	Documento de aval del interventor							X	
4.	Otro – Solicitud de ampliación de plazo del contratista						X		
ELABORÓ									
 JUAN MANUEL MENDOZA HAMBURGER Supervisor del contrato									

¹ Sólo se requerirá autorización previa de la Junta Directiva respecto de adiciones a contratos o actos jurídicos cuya cuantía sea superior a 400 SMMLV. Sin embargo, cuando en un contrato o acto jurídico que originalmente no requirió de la autorización previa de la junta directiva al Gerente para su suscripción, requiera de una adición que sumada al valor inicial del contrato supere los 400 SMMLV, previo a su firma será necesario contar con la aprobación de la Junta Directiva al Gerente.